



ADOPCIÓN DE NUEVAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DE ÁMBITO LOCAL PARA LA CONTENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA ACTUAL EN EL NÚCLEO POBLACIONAL DE EL CERRO DE ANDÉVALO.

DON PEDRO JOSÉ ROMERO RUBIO, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL CERRO DE ANDÉVALO (HUELVA), hace saber QUE:

Por Decreto de fecha 21 de enero de 2021, se ha resuelto establecer, nuevas medidas específicas de ámbito local para la contención y prevención de la situación epidemiológica de la Covid-19 en el núcleo poblacional de El Cerro de Andévalo; cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

El pasado día 8 de enero, el Presidente la Comunidad Autónoma de Andalucía dictó el Decreto 2/2021, por el que se establecen nuevas medidas para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma, en condición de autoridad delegada del Gobierno de la Nación y atendida la evaluación de los indicadores sanitarios, epidemiológicos, sociales, económicos y de movilidad realizada por la autoridad sanitaria andaluza, y con efectos hasta las 00:00 horas del próximo día 25 de enero.

Con fecha 15 de enero de 2021, se adoptó el Decreto de Alcaldía núm. 2021-0006, estableciéndose con carácter excepcional y temporal una serie de medidas de emergencia de ámbito local, así como de recomendaciones generales, para la contención y prevención de la situación epidemiológica de la Covid-19 en el núcleo poblacional de El Cerro de Andévalo, ante la alarmante evolución exponencial de los casos positivos, la evolución de los brotes, y su naturaleza imprevisible y dinámica, en virtud de las competencias que tiene atribuidas esta Alcaldía, de conformidad con cuanto se dispone en el artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y con efectos desde las 00:00 horas del día 16 de enero hasta las 00 horas del día 1 de febrero de 2021.

Mediante Resolución de 15 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden por razón de la salud pública para la contención de la Covid-19 en los municipios que se detallan, de declaró, previo Informe del Comité Territorial de Alerta de Salud Pública de Alto Impacto de la provincia de Huelva, el nivel de alerta sanitaria 4 modulado en su grado 1 para el municipio de El Cerro de Andévalo, entre otros; adoptando las medidas de salud pública generales y las establecidas en la Orden de la Consejería de Salud y Familias de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19, y sus posteriores modificaciones, y en la Orden de 8 de noviembre, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica

Ayuntamiento El Cerro de Andévalo
Plaza España nº 1 El Cerro de Andévalo 21320 (Huelva)





epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y sus posteriores modificaciones. Dichas medidas entraron en vigor y surten efectos desde las 00:00 horas del día 17 de enero de 2021 hasta las 00:00 horas del día 1 de febrero de 2021, pudiendo ser revisadas si así lo requiriese la evolución de la situación epidemiológica, de conformidad con lo establecido en las citada Orden de 29 de octubre de 2020.

Previo informe del Comité Territorial de Alerta de Salud Pública de Alto Impacto de la provincia de Huelva, a la vista de los datos epidemiológicos facilitados por la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica y los datos contenidos en el Informe de la Evaluación específica de riesgo para Covid-19 para la provincia de Huelva emitido por el Servicio de Salud Pública, se dictó por la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva la Resolución de 18 de enero de 2021, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden por razón de la salud pública para la contención de la COVID-19, declarando el nivel de alerta sanitaria 4 modulado en su grado 2, entre otros, a este municipio, y adoptando nuevas medidas de salud pública generales y las establecidas en la Orden de la Consejería de Salud y Familias de 29 de octubre de 2020 y en la Orden de 8 de noviembre. Estas medidas surtirán efectos durante 14 días contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 8 de fecha 19/01/2021), pudiendo ser revisadas si así lo requiriese la evolución de la situación epidemiológica, de conformidad con lo establecido en las citada Orden de 29 de octubre de 2020.

Sin perjuicio de la vigencia de dichas normativas y disposiciones, y dada la tendencia ascendente en el número de casos en nuestra localidad, la evolución esperada y la situación de posible sobrecarga del sistema asistencial comarcal, se considera necesario y proporcionado la aplicación de nuevas medidas de ámbito local, complementarias a las ya establecidas en el Decreto núm. 2021-0006, de fecha 15/01/2020, en todo lo que no se opongan a las disposiciones autonómicas de referencia; en virtud de las competencias que tiene atribuidas esta Alcaldía, de conformidad con cuanto se dispone en el artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que esta Alcaldía es competente a tenor de los dispuesto en la legislación actual, en uso de las facultades que me están conferidas, **RESUELVO**

PRIMERO.- Adoptar medidas de emergencia en relación con los establecimientos y espacios municipales y las actividades generales municipales dirigidas a la Ciudadanía.

SEGUNDO.- Establecer nuevas medidas específicas a las dispuestas en el Decreto núm. 2021-0006, de fecha 15/01/2021, para la contención y prevención de la propagación de la Covid-19 en el núcleo poblacional de El Cerro de Andévalo:

Ayuntamiento El Cerro de Andévalo
Plaza España nº 1 El Cerro de Andévalo 21320 (Huelva)





- Clausura del Mercadillo, y prohibición del ejercicio del Comercio Callejero e Itinerante
- Ofrecer el Servicio de Atención al Público de las oficinas centrales del Ayuntamiento por ventanilla, siendo necesario la obtención de cita previa para la atención presencial de los servicios técnicos o administrativos municipales, que deberá garantizarse con todas las medidas de prevención e higiene dispuestas normativamente.

TERCERO.- Ante la situación excepcional de fuerza mayor y de grave riesgo colectivo para la salud, ocasionada por el coronavirus, que dificulta de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de las Comisiones Informativas y del Pleno de la Corporación, se aplazará la próxima convocatoria ordinaria y celebración de las mismas, mientras se mantengan las actuales circunstancias del nivel de alerta.

CUARTO.- Prorrogar la aplicación de las medidas adoptadas en la presente y en el Decreto 2021-0006, durante el periodo de 14 días a contar desde el 19/01/2021, publicación en BOJA n.º 8 de la Resolución de 18 de enero de 2021, por la que se declara en este municipio, entre otros, el nivel de alerta sanitaria 4 modulado en su grado 2 o hasta que se revise y module de grado o nivel de alerta ante la evolución de la situación epidemiológica, de conformidad con lo establecido en la citada Orden de 29 de octubre de 2020.

QUINTO.- Dese cuenta del contenido del presente Decreto al Pleno de la Corporación en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento El Cerro de Andévalo
Plaza España nº 1 El Cerro de Andévalo 21320 (Huelva)

